



ORDENA DEMOLICIÓN DE LA PROPIEDAD
UBICADA EN GENERAL LASTRA N° 670-
678

RESOLUCIÓN N° 2953 / 2020

RECOLETA,

22 OCT. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **Artículo 148 numeral 3.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
2. Lo dispuesto en el **Artículo 153.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio a disponer demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.
3. Lo dispuesto en el **Artículo 159.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que los propietarios de los establecimientos industriales, comerciales o de edificios de cualquiera índole que no ofrecieren las debidas garantías de salubridad, higiene o seguridad estarán obligados a efectuar en dichos establecimientos o edificios, dentro del plazo que señale la Municipalidad, todas aquellas mejoras o reparaciones que determine la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con la Ordenanza General o Local.
4. Lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que faculta al municipio a notificar a los propietarios de propiedades abandonadas, con y sin edificaciones, respecto de las mejorar o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades, relativas a cierro, higiene y mantención.
5. Lo dispuesto en el **Artículo 1.1.2** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que define el concepto de Propiedad abandonada como: el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.
6. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 170** de fecha 14 de octubre de 2020.
7. Lo estipulado en el Decreto Exento N° 293 de fecha 29.01.2019, que designa subrogancia del Secretario Municipal en la Sra. Jimena Jiménez González.
8. Decreto Exento N°1550 de fecha 11 de junio de 2019 en el punto 2 que dispone que en caso de ausencia del titular, las atribuciones se delegan, en el orden que indica.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **DEMUÉLASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las construcciones que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenacen con ruina encontrándose en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de la propiedad ubicada en calle **GENERAL LASTRA N° 670-678 ROL SII N° 367-19**, con cargo al propietario del inmueble, **DISTRIBUIDORA GRUMPY STORE SPA RUT** , representada por doña Yon Chong Lee, RUT y don Jung Wong Joo Lee RUT con domicilio en Santa Filomena N° 559, Recoleta.



2. **ADÓPTESE** por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluyendo el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.

3. **DISPÓNGASE** que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite, a la demolición de la obra ruinosa o de la parte de la misma cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.

4. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Sra. Yon Chong Lee, RUT _____ y don Jung Wong Joo Lee RUT _____, en su calidad de representantes legales de **DISTRIBUIDORA GRUMPY STORE SPA** propietario del inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo. , **JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Secretaria Municipal; **JUAN HERNÁNDEZ ZEPEDA**, Director de Obras Municipales (S).

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



Jimena Jiménez González
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JJM
JJG/JHZ/MRM/cpg.15.10.2020

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; INTERESADO; ARCHIVO DOM.

IDDOC: 1708540

